



**Colegio Público de
Corredores Inmobiliarios
de San Juan**

REGLAMENTO

COMISION DE JOVENES PROFESIONALES

DEL COLEGIO PÚBLICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

CAPITULO I - CONSTITUCION – DENOMINACION - OBJETIVOS

ARTICULO 1- La Comisión de Jóvenes Profesionales del Colegio Público de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de San Juan, funcionará bajo esa denominación y/o la sigla (C.P.C.I.S.J. Joven), depende institucionalmente del Colegio Público de Corredores Inmobiliarios de San Juan (C.P.C.I.S.J.) con el carácter de “COMISIÓN ESPECIAL” de conformidad con el art 45° Reglamento Interno, no cuenta con autonomía ni autarquía de funcionamiento, sus autoridades son designadas por la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J., y se rige por las normas del presente Reglamento, por la Ley 8.217 reordenada por el Digesto Jurídico bajo N° 1108-A, por el Reglamento Interno, por el Código de Ética y Disciplina, y aquellas normas que en un futuro las reemplacen o modifiquen.

ARTICULO 2- Son objetivos generales de la C.P.C.I.S.J. Joven, la presentación y defensa de los intereses de los profesionales noveles del corretaje inmobiliario, colaborando con los fines del C.P.C.I.S.J.

ARTICULO 3.- En particular y entre otros, la Comisión tendrá como fines los siguientes:

a) Reunir e integrar a los nuevos profesionales Corredores Inmobiliarios y estudiantes avanzados de las carreras de Corredor de Comercio, Corredor Inmobiliario y/o denominación afín de carácter habilitante para ejercer la profesión de Corredores Inmobiliarios, con el fin de lograr una mayor participación de éstos, tanto en el ámbito profesional como en el educativo e institucional.

b) Promover y proveer a la participación del Corredor Inmobiliario Joven en la vida colegial. Integrarse y promover la integración de los Corredores Inmobiliarios jóvenes a la estructura orgánica del C.P.C.I.S.J., en cuanto a los asuntos y actividades de índole común a todos los Corredores Inmobiliarios.

c) La defensa de la matriculación ante el C.P.C.I.S.J. como medio para el ejercicio y la actuación profesional.-

d) La defensa de las incumbencias profesionales.-

e) El análisis, estudio y tratamiento de la problemática profesional, científica, académica, cultural y de la colegiación que tengan vinculación con el joven Corredor Inmobiliario.

f) Colaborar con la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J., en estudios, informes, proyectos y demás trabajos referidos al corretaje inmobiliario, o a los bienes inmuebles y fondos de comercio.-

g) Promover o participar en congresos, jornadas de estudio o conferencias, por medio de sus propios delegados, representantes o miembros, fomentando la realización de trabajos de investigación y de opinión profesional, para ser presentados en eventos provinciales, regionales, nacionales o internacionales.

h) Propiciar la organización y realización de actividades que contribuyan a la actualización, capacitación y especialización de los estudiantes y jóvenes Corredores Inmobiliarios.

i) Desarrollar actividades sociales, deportivas, culturales, etc, que favorezcan la integración y formación de equipos de trabajo de jóvenes Corredores Inmobiliarios.

j) Contribuir a mejorar las relaciones institucionales y académicas con los futuros egresados de la carrera de Corredor de Comercio, Corredor Inmobiliario y/o denominación afín de carácter habilitante para ejercer la profesión de Corredor Inmobiliario, y con futuros egresados de otras carreras, a fin de llevar a cabo actividades conjuntas.

k) Proponer a la Comisión Directiva el otorgamiento de becas a los jóvenes Corredores Inmobiliarios para la especialización en Empresas Inmobiliarias, o participar en congresos, jornadas, cursos, talleres, etc.

l) Velar por el decoro y la defensa del libre ejercicio de la profesión de los nóveles Corredores Inmobiliarios, en el marco de la Ley de la Colegiación.-

m) Contribuir a la formación dirigencial de jóvenes Corredores Inmobiliarios.

n) Participar a nivel provincial, regional, nacional e internacional, de reuniones y encuentros que propicien el debate de la problemática del Joven Corredor Inmobiliario.

ñ) Servir de canal de comunicación para transmitir a la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J. las inquietudes de los Jóvenes Corredores Inmobiliarios.

o) Proponer a la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J., todo aquello que se entiende útil para el logro de los objetivos generales propuestos en el presente Reglamento.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 4.- La C.P.C.I.S.J. Joven estará integrada por dos categorías de miembros "A" y "B", debiendo reunir los requisitos que disponen los artículos siguientes en cada caso.

ARTICULO 5.- CATEGORIA A - REQUISITOS: Podrán ser miembros de la Categoría "A" de la C.P.C.I.S.J. Joven, los Corredores Inmobiliarios inscriptos en la matrícula y nómina de C.P.C.I.S.J. Joven que llevará al efecto el Colegio Público de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de San Juan y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener menos de cinco (5) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de su matriculación.-

b) Tener menos de cuarenta (40) años de edad.

c) Solicitar inscripción ante Secretaría del C.P.C.I.S.J. en la nómina de Jóvenes Corredores Inmobiliarios que se llevará a tal efecto.-

Quién reúna todos estos requisitos tendrá carácter de miembro activo (de votar) y pasivo (de contender para ser elegido), con vos y voto, en la C.P.C.I.S.J. Joven.

ARTICULO 6.- CATEGORIA B - REQUISITOS: Podrán ser miembros de la Categoría "B" de la C.P.C.I.S.J. Joven, los estudiantes avanzados de la carrera de Corredor de Comercio, Corredor Inmobiliario y/o denominación habilitante y los Jóvenes Corredores Inmobiliarios egresados con título habilitante sin encontrarse matriculados en el C.P.C.I.S.J. Ambos casos deberán estar inscriptos en la nómina de Jóvenes Corredores Inmobiliarios que llevará al efecto el Colegio Público de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de San Juan y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los estudiantes avanzados tener pendiente de aprobación menos de siete (7) materias del total de la carrera, los Jóvenes Corredores Inmobiliarios egresados no haber cumplido un año desde que obtuvieron su título habilitante.

b) Tener menos de cuarenta (40) años de edad.

c) Solicitar inscripción ante Secretaría del C.P.C.I.S.J. en la nómina de Jóvenes Corredores Inmobiliarios que se llevará a tal efecto.-

Quién reúna todos estos requisitos tendrá carácter de miembro con vos y sin voto, no pudiendo votar ni contender para ser elegido como autoridad en la C.P.C.I.S.J. Joven.

ARTICULO 7.- La C.P.C.I.S.J. Joven podrá designar Comisiones Especiales para fines específicos, compuestas de dos (2) o más miembros, las que tendrán funciones de asesoramiento y colaboración. Asimismo, podrá designar personas no colegiadas, en calidad de asesores y/o colaboradores “ad honorem”, a fin de integrar comisiones o sub-comisiones que dependerán en un todo de la C.P.C.I.S.J. Joven y que propenderán a la expansión social de la institución. En ambos casos deberán contar con la aprobación de la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS: Son derechos de los miembros de la C.P.C.I.S.J. Joven Categoría A:

a) Participar de las actividades que desarrolle la Comisión.

b) Asistir con voz a todas las reuniones de la Comisión.

c) Asistir con voto a todas las reuniones de la Comisión.

d) Elegir y ser elegido para cualquiera de los cargos que se determinan en el presente Reglamento.

e) Examinar los libros y documentos de la Comisión en presencia del encargado de los mismos.

f) Exigir el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

g) Formular denuncia a la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J. en caso de incumplimiento del presente Reglamento.

Son derechos de los miembros de la C.P.C.I.S.J. Joven Categoría B, los mencionados en este artículo en apartados a, b, f.

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES: Son obligaciones de los miembros:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de la C.P.C.I.S.J. Joven.

b) Pagar la cuota o aporte que con fines específicos se fije en Reunión de la C.P.C.I.S.J. Joven con aprobación de la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J.

c) Asistir a las reuniones obligatorias de la C.P.C.I.S.J. Joven.

d) Mantener informada a la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J. de todas las actividades realizadas y a realizarse, así como de toda información que resulte de interés al desempeño de la C.P.C.I.S.J. Joven.

ARTÍCULO 10.- DE LA PERDIDA DE CONDICION DE MIEMBRO: La condición de miembro se pierde por:

a) Renuncia.

b) Expulsión determinada por causas graves, resuelta por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J.

c) No pago de tres (3) cuotas o aportes consecutivos correspondientes a fines específicos, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y aprobados por sus miembros en Reunión.

d) Cuando alcance los plazos máximos establecidos como requisitos habilitantes, pudiendo integrar la C.P.C.I.S.J. Joven y/o permanecer en un cargo de la misma, hasta el 31 de diciembre del año en que alcance esos plazos máximos.

CAPITULO III DE LAS REUNIONES

ARTICULO 11.- Podrán participar de las reuniones todos los miembros inscriptos de la C.P.C.I.S.J. Joven que se encuentren al día en el pago de sus cuotas y/o aportes. Tendrán a su cargo tomar resoluciones, sujetas a la aprobación de la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J., de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento.

a) DEL QUORUM: El quórum de cada reunión será el cincuenta por ciento (50%) del total de los integrantes de la Comisión. Si pasados quince minutos de su fijación no se alcanzare tal número, la reunión se llevará a cabo con los miembros presentes.

b) CLASES DE REUNIONES: Habrá tres (3) clases de reuniones: b.1) Anual.- b.2) Periódica.- b.3) Extraordinaria.-

b.1) La Reunión Anual tendrá lugar una vez al año en la Primera quincena de Marzo y deberá tratar: 1) Memoria y Ejecución Presupuestaria del ejercicio fenecido con cierre al 31 de diciembre de cada año, 2) Plan de Actividades y Presupuesto año en curso.(Modif. A.G.O.28/3/2018)

b.2) La Reunión Periódica tendrá lugar por lo menos una (1) vez al mes, en día y fecha que determinen en su primera reunión y además cuando el Presidente de la C.P.C.I.S.J. Joven así lo requiera por razones de interés, pudiendo asistir a estas reuniones todo miembro de la C.P.C.I.S.J. Joven.

b.3) La Reunión Extraordinaria será convocada siempre que el Presidente de la C.P.C.I.S.J. Joven lo considere necesario, o cuando la solicite los 2/3 integrantes de la C.P.C.I.S.J. Joven con derecho a voto, o cuando la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J. así lo requiera. En estas reuniones se tratarán los temas no previstos en las reuniones anuales, tales como reformas del reglamento, nomina para renovación de autoridades. (Modif. A.G.O.28/3/2018)

c) CONVOCATORIA: El llamado a reunión deberá publicarse cinco días hábiles antes de la fecha de su realización, mediante exhibición en la sede del C.P.C.I.S.J., el envío de correos electrónicos y en la página Web, pudiendo ser publicada también por cualquier otro medio idóneo que asegure su mayor difusión.

d) MAYORIA REQUERIDA: Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de presentes, salvo casos que prevean otra mayoría. En caso de empate el Presidente de la C.P.C.I.S.J. Joven tendrá doble voto.

CAPITULO IV FUNCIONES Y DEBERES

ARTICULO 12.- Son funciones y deberes de la C.P.C.I.S.J. Joven:

1) Tratamiento y consideración de su calendario de actividades.

2) Tratamiento y consideración de su ejecución presupuestaria.

3) Designación de miembros de comisiones especiales, sub-comisiones, asesores y colaboradores “ad honorem”, sujetas a aprobación de la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J.

4) Tratamiento y organización de reuniones, eventos, etc.

5) Solicitud de Becas.

6) Tratamiento y consideración para elevación de informes a la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J.

7) Confección de memoria, presupuesto, plan de actividades y nómina de miembros para renovación de autoridades.

8) Los miembros y autoridades deberán asistir en forma obligatoria a las reuniones que se convoquen, debiendo justificar inasistencia con 24 hs de antelación. En caso de no asistir injustificadamente a tres (3) reuniones en un año, sucesivas o alternadas, podrán ser removidos por la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J. de oficio o a pedido de la C.P.C.I.S.J. Joven.

9) Ejercer la Administración de la C.P.C.I.S.J. Joven.

10) Los fondos que recaude esta Comisión deberán ser rendidos mensualmente a la Tesorería del C.P.C.I.S.J., formando una partida especial que se destinará a fines que beneficien a los Jóvenes Corredores Inmobiliarios.

CAPITULO V DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 13.- El órgano de autoridades de la C.P.C.I.S.J. Joven estará conformada por tres (3) miembros: Un Presidente, Un Secretario, y Un Tesorero. Durarán en sus cargos un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 14.- El Presidente de la C.P.C.I.S.J. Joven será designado por la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J. mediante elección de una nómina que elevará la C.P.C.I.S.J. Joven, compuesta por no menos tres Jóvenes Corredores Inmobiliarios miembros de la C.P.C.I.S.J. Joven, categoría "A", la que deberá contar con el aval de por lo menos el 50% de los miembros de la C.P.C.I.S.J. Joven. (Modif. A.G.O.28/3/2018)

ARTICULO 15.- **DEL PRESIDENTE.**_Son funciones del presidente, las siguientes:

a) Representar a la C.P.C.I.S.J. Joven.

b) Elegir al Secretario y Tesorero de la C.P.C.I.S.J. Joven, poniéndolo en inmediato conocimiento de la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J.

c) Informar a las autoridades del C.P.C.I.S.J. sobre actividades y resoluciones de la C.P.C.I.S.J. Joven.

d) Representar a la C.P.C.I.S.J. Joven en las Reuniones Zonales, Nacionales e Internacionales a las que concurra con voz y voto. En caso de imposibilidad de ejercer tal función, asistirá el Secretario y en caso de imposibilidad de éste, la C.P.C.I.S.J. Joven designarán un representante.

e) Presidir las reuniones.

f) Suscribir las resoluciones, informes, comunicaciones y demás documentación que emane de la C.P.C.I.S.J. Joven.

g) Elevar, luego de su tratamiento y aprobación, la Memoria, presupuesto y plan de actividades de la C.P.C.I.S.J. Joven a la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J.

h) Convocar a elecciones.

i) Mantener informada a la C.P.C.I.S.J. Joven y a la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J., de todas las actividades que realice dentro o fuera de la provincia.

ARTICULO 16.- **DEL SECRETARIO.**_Son funciones del secretario las siguientes:

a) Publicitar las reuniones.

- b) Reemplazar en sus funciones al presidente en caso de su ausencia, renuncia o expulsión.
- c) Llevar el Libro de Actas en el que se registrarán los presentes y los temas tratados.
- d) Tener a su cargo la carpeta con todos los informes, reglamentos, documentación y notas elaboradas o recibidas por la C.P.C.I.S.J. Joven.
- e) Realizar la actualización continua de la base de datos, que estará a disposición de los integrantes de la C.P.C.I.S.J. Joven. y de la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J.
- f) Informar a los miembros de la C.P.C.I.S.J. Joven el orden del día de la próxima reunión y cuestiones a tratar propuestas por el Presidente u otra autoridad de la C.P.C.I.S.J. Joven.
- g) Ejercer el control de asistencias de todas las reuniones de la C.P.C.I.S.J. Joven.
- h) Vigilar la adecuada actualización de la información de la comisión existente en la dirección Web de la C.P.C.I.S.J. Joven.
- i) Ser el moderador del grupo de mail, siendo el responsable del mismo y el único habilitado para su coordinación y envío de mails.
- j) Difundir las actividades realizadas y a realizarse en la C.P.C.I.S.J. Joven Comisión entre nuevos profesionales, estudiantes y demás miembros del C.P.C.I.S.J.

ARTICULO 17.- **DEL TESORERO.** Son funciones del tesorero:

- a) La administración y custodia de los fondos de la C.P.C.I.S.J. Joven.

b) Cobros en jornadas, eventos, cursos y talleres cuando la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J. lo delegue en la C.P.C.I.S.J. Joven.

c) Recaudación de fondos en actividades internas a la comisión, como así también en actividades externas referentes a la organización de actividades sociales y/o solidarias. Aprobadas por la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J.

d) Coordinación de actividades referidas a la obtención de presupuestos y recursos.

e) Encargarse de la solicitud de viáticos para viajes como así también de la rendición de los mismos.

f) Gestionar becas y/o descuentos para la asistencia a seminarios, charlas y curso de interés para los miembros de la C.P.C.I.S.J. Joven.

g) Es responsable del uso y cuidado de los fondos de la C.P.C.I.S.J. Joven hasta su correspondiente rendición de cuentas y entrega de fondos a la Tesorería del C.P.C.I.S.J.

CAPITULO VI DE LAS SUB COMISIONES (Agregado A.G.O.28/3/2018)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18: Las “Sub- Comisiones de Trabajo” funcionarán como órganos auxiliares de la Comisión Directiva de Jóvenes del C.P.C.I.S.J y ejercerán las funciones que ésta les asigne o apruebe por iniciativa de algun miembro.

- a- La Comisión Directiva Joven del C.P.C.I.S.J autorizará la cantidad y el tipo de Comisiones que estime necesario, las cuales presentarán un plan de trabajo para el cumplimiento de sus funciones.

- b- La Comisión Directiva Joven del C.P.C.I.S.J aprobará las subcomisiones y comenzaran su función junto con el Mandato de la Comision Directiva Joven, renovandose anualmente. De forma extraordinaria se podrá constituir una Subcomisión en cualquier momento para dar respuesta a las necesidades que pudieran surgir.

Articulo 19: De los Miembros de las “Sub- Comisiones de Trabajo”

- a- Las sub- comisiones estarán formadas por un número mínimo de un integrante de la Comisión y un máximo de seis integrantes. El nombramiento de los miembros será por un año.
- b- La Sub- Comisión será coordinada por un integrante de La Comisión de Jóvenes del C.P.C.I.S.J., que cumpla con los siguientes requisitos:
 - 1- Participante activo de la Comisión de Jóvenes, tanto de la Categoría A, como de Categoría B.
 - 2- Asistencia a todas las reuniones y jornadas establecidas en la Comisión de Jóvenes. Con posibilidad de solo dos inasistencias Anuales.

Articulo 20: Constitución: Las SUB-comisiones se constituyen a iniciativa de los miembros activos de la Comisión de Jóvenes en reunión y constando en acta su constitución.

Su finalidad es de asesoramiento y apoyo al trabajo de la Comisión de Jóvenes en relación directa con las líneas estratégicas que tenga el plan de trabajo de la misma.

Articulo 21: Funcionamiento: Son requisitos de las Sub-Comisiones:

- a. Establecer los objetivos de la Sub-Comisión.

- b. Aportar líneas de trabajo y asesoramiento a la Comisión de Jóvenes.
 - c. Tener carácter representativo del Colegio Profesional previo acuerdo con los Directivos de la Comisión Joven y aceptacion de la Comision Directiva.
 - d. Contar con la Aprobacion de la Comision Directiva de Los documentos que genere la Comisión de Trabajo.
 - e. Los nombramientos como miembro de la Subcomisión tendrán carácter nominativo.
 - f. Las designaciones como delegados para representar a la Comisión Joven, designando a algún miembro de una subcomisión, en su carácter de tal, corresponderá a cargos que serán dispuestos y disponibles por la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J., debiendo rendir cuentas de su gestión ante la Comisión Joven, quién lo elevará a la Comisión Directiva.
- Articulo 22: Días y lugares de las reuniones.
- a- Las “Sub- Comisiones de Trabajo” realizarán sus actividades en todas las reuniones ordinarias de la Comisión de Jóvenes o al menos una vez al mes y, extraordinariamente cuando su Presidente la convoque.

Articulo 23: Actas e informes

- a- La Subcomisión elaborará un acta tras cada una de sus reuniones. En ella se deberán reflejar los trabajos realizados y los acuerdos logrados.
- b- Anualmente la Subcomisión de trabajo emitirá un informe de las gestiones, trabajos y acuerdos. Ese informe será entregado por el Presidente de la Comisión joven, a la Comision Directiva del Colegio, al menos tres semanas antes de la asamblea anual ordinaria.

Articulo 24: Votación, acuerdos y toma de decisiones

- a- Los acuerdos en “Sub- Comisión de Trabajo” deberán ser tomados mediante la votación de todos los integrantes de la Comisión de Jóvenes del C.P.C.I.S.J. por mayoría simple. En caso de empate, el presidente de la Comisión definirá la situación con su voto.
- b- El presidente de la Comisión Directiva Joven deberá trasladar los acuerdos alcanzados a la Comisión Directiva, quien decidirá la aprobación o no de la puesta en marcha de dichos acuerdos.

Artículo 25: Llegadas tardías y ausencias a comisión

- a- Quedará a discreción del Presidente de la Comisión de Jóvenes la cancelación de una reunión por ausencia o retraso de los miembros.
- b- La ausencia a dos reuniones ordinarias consecutivas traerá aparejada a la suspensión inmediata del miembro de la Subcomisión.

Artículo 26: Disolucion

- a- Por petición voluntaria del propio grupo con solicitud entregada en secretaria de la Comisión de Jóvenes.
- b- Por decisión de la Comisión Directiva Joven: podrá acordar la disolución por incumplimiento reiterado de los compromisos aceptados o de los grupos que no se hayan reunido, al menos, una vez, durante el mes.
- c- Por fin de mandato de la Comisión Directiva Joven. Las Sub-Comisiones deben renovarse con cada mandato de la Comisión Joven.

Artículo 27: Invitados: Las Sub-Comisiones podrán invitar a discreción, según sus necesidades y criterio, a distintas personas para participar de forma consultiva en sus reuniones, con previo acuerdo con la Comisión Directiva Joven. Entendemos por invitados lo siguiente:

- 1- Invitado externo: toda aquella persona invitada por un representante de la Comisión, con la aprobación del Presidente de la Comisión Joven, para deliberar cualquier asunto de interés para el Colegio o de la propia Comisión Joven.
- 2- Invitado interno: aquel miembro del C.P.C.I.S.J. que es invitado a deliberar algún asunto de interés para dicha Comisión Joven.

DISPOSICIONES EN PARTICULAR

Artículo 28: Sub- Comisión de Apoyo en Secretaria: Son funciones de carácter meramente enunciativo:

- 1. Pro- Secretaria: Llevar el Libro de Actas en el que se registrarán los presentes y los temas tratados.
- 2. Secretaria Auxiliar: Tener a su cargo la carpeta con todos los informes, reglamentos, documentación y notas elaboradas o recibidas por la C.P.C.I.S.J. Joven. Realizar la actualización continua de la base de datos, que estará a disposición de los integrantes de la C.P.C.I.S.J. Joven y de la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J. Ejercer el control de asistencias de todas las reuniones de la C.P.C.I.S.J. Joven.

Artículo 29: Sub- Comisión de Comunicaciones Internas: Son funciones de carácter meramente enunciativo:

- a) Desarrollar las Publicidades Necesarias que requiera la Comisión Directiva, tanto Flyers, Videos, Etc.
- b) Publicitar las reuniones, jornadas, talleres, capacitaciones y toda actividad que realice el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de San Juan, de forma continua.

Artículo 30: Sub- Comisión de Eventos Institucionales: Son funciones de carácter meramente enunciativo:

- a. Desarrollar actividades sociales, deportivas, culturales, etc, que favorezcan la integración y formación de equipos de trabajo de jóvenes Corredores Inmobiliarios.
- b) Contribuir a mejorar las relaciones institucionales y académicas con los futuros egresados de la carrera de Corredor de Comercio, Corredor Inmobiliario y/o denominación afín de carácter habilitante para ejercer la profesión de Corredor Inmobiliario, y con futuros egresados de otras carreras, a fin de llevar a cabo actividades conjuntas.

Artículo 31: Sub- Comisión Dirigencial en FIRAjoven (FEDERACIÓN INMOBILIARIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA- COMISIÓN JOVEN):

- a) Los Delegados que se postularán para representar a la comisión joven serán propuestos por comisión joven y designados por la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J., los cuales deberán Representar a la C.P.C.I.S.J. Joven en las Reuniones Zonales, Nacionales e internacionales a las que concurra con voz y voto. Pudiendo ser Removidos por la Comisión Directiva, por no cumplir con los requisitos de participación y asistencia a la Comisión de Jóvenes.
- b) Son obligaciones de los Delegados de la Comisión de Jóvenes que tienen Cargo en FIRA Joven:
 - 1.- Informar mensualmente en reunión de la Comisión Joven, todo lo desarrollado en FIRA.
 - 2.- Los temas que presentarán ante FIRA deberán ser previamente aprobados por la Comisión Directiva Joven y la Comisión directiva del C.P.C.I.S.J.

3.- Emitir su voz y voto en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Comisión Directiva Joven y de la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J.

Artículo 32: Sub-Comisión de Estudios Zonales.

Los integrantes de esta subcomisión serán Estudiantes y Matriculados, destinados a trabajar en el Proyecto de Estudios de Valores Zonales.

CAPITULO VII DE LA INTERVENCION – FISCALIZACION (Reenumerado. A.G.O.28/3/2018)

ARTICULO 33.- La C.P.C.I.S.J. Joven podrá ser intervenida, modificada o disuelta por la Comisión Directiva de C.P.C.I.S.J. cuando mediare causa institucional grave, debiendo recaer la designación del interventor en un Joven Corredor Inmobiliario Categoría A.

ARTÍCULO 34.- Las decisiones y actividades que realice la C.P.C.I.S.J. Joven deberán contar con la aprobación de la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J., quedándole prohibido a la C.P.C.I.S.J. Joven la realización de actividades o invocación del nombre de la Comisión y/o el C.P.C.I.S.J. en actividades reñidas con la labor institucional, que no cuenten con la debida autorización o que de algún modo lesionen los intereses de los Corredores Inmobiliarios.

ARTICULO 35.- El presente reglamento podrá ser modificado por la Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J., pudiendo presentar la C.P.C.I.S.J. Joven una propuesta que cuente con la aprobación de las 2/3 de sus miembros.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS (Reenumerado. A.G.O.28/3/2018)

ARTICULO 36.- La actual Comisión Provisoria de Representante de los Jóvenes Corredores Inmobiliarios de San Juan continuará en ejercicio hasta que se haya puesto en funciones al nuevo Presidente de la C.P.C.I.S.J. Joven. Estará a su cargo la confección de la nómina de Jóvenes Corredores Inmobiliarios que actualmente colaboran con la Comisión (categorías A y B) y la nómina de postulantes para designación de nuevas autoridades de la C.P.C.I.S.J. Joven, las que deberá presentar ante Secretaría del C.P.C.I.S.J. antes de culminar el mes junio de 2016.

ARTÍCULO 37.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día 01 de junio de 2016. Protocolícese y publíquese.

Aprobado por Resolución de Comisión Directiva del C.P.C.I.S.J. N°
0037/2016

en San Juan a 29 días del mes de Mayo de 2016.-

Modificado por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de marzo de
2018.-